



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

=====

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **C. ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA EL "**AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE, **C. ING. JORGE FÉLIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, **SIEN SOLUTIONS, S. A. DE C. V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD, CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL "AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1.- SER UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO LIBRE EN EL MANEJO DE SU HACIENDA MUNICIPAL DE ACUERDO CDN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 19, 65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- ESTAR LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **C. LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN**, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CDN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DE VÁLIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMO QUE SE RATIFICA CDN EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA 1º DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1.3.- QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO Y CON CAPACIDAD LEGAL, PARA SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, CON EL ACTA NÚMERO 01, DE (SESIÓN DE INSTALACIÓN) Y PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 1º DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1.4.- ASÍ MISMO, EL **C. ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDA POR EL **C. LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN**, PRESIDENTE MUNICIPAL.

1.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL CENTRO ADMINISTRATIVO UBICADO EN LA CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 86500, DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCA850101990.

1.6.- QUE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" CONSISTENTE EN SERVICIO DE RENTA DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SOFTWARE (SISTEMA E-GOVERNMENT TOOLS (E-GT) PARA EL PRESUPUESTO Y ARMONIZACIÓN CONTABLE PERÍODO DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2016, DE ÉSTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL **H. AYUNTAMIENTO**" DÉ AL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.7.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PROYECTO PRESUPUESTARIO, 05-001, GASTO DE OPERACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, CORRESPONDIÉNDOLE PARTIDA ESPECÍFICA, 3331, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

1.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYE CON EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO 22 FRACCIÓN IV, 37, 39 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 24 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

2.1.- SER UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SSO140221R9, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE AQUILES SERDÁN NÚMERO 819, ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709, VOLUMEN 25, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 MARZO 2014, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 17225 * 1, INSCRIPCIÓN NÚMERO 440 DUPLICADO VOLUMEN 119.

2.2. QUE EL **C. ING. JORGE FÉLIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIEN SOLUTIONS S. A. DE C. V. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 1709, VOLUMEN 25, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 03 MARZO 2014, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 17225 * 1, INSCRIPCIÓN NÚMERO 440 DUPLICADO VOLUMEN 119. Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 0053001967060.

2.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL "AYUNTAMIENTO" CONTRATA Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA BRINDARLE EL SERVICIO PROFESIONAL, CONSISTENTE EN RENTA DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SOFTWARE (SISTEMA E-GOVERNMENT TOOLS (E-GT), PARA EL PRESUPUESTO Y ARMONIZACIÓN CONTABLE PERÍODO DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE 2016, DE ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "AYUNTAMIENTO DÉ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", ACEPTA PRESTAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULAS QUE ANTECEDE CONFORME A LA PROPUESTA Y CRONOGRAMA ANEXOS; EN LOS TÉRMINOS QUE EL "AYUNTAMIENTO" LE INDIQUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

TERCERA: POR SU PARTE EL "AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR DEL SERVICIOS" QUE MENCIONA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL CUADRO SIGUIENTE.

LOTE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	11	SERVICIO	SERVICIO CONSISTENTES EN RENTA DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SOFTWARE SISTEMA E-GOVERNMENT TOOLS (E-GT), LOS CUALES COADYUVARÁ PARA EL PRESUPUESTO Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE ESTE MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO. INCLUYE: - INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS MÓDULOS TRATADOS. - PERSONALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ACUERDO A SUS MANUALES DE PROCESOS Y A LO IMPACTADO CON LA ADOPCIÓN NORMATIVA DE LA LGCG. - CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE OPEREN EN LOS MÓDULOS TRATADOS. - ACOMPAÑAMIENTOS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA. - SOPORTE TÉCNICO - EN LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA E-GT DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. -SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA E-GT DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA E-GT	\$ 55,000.00	\$ 605,000.00



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

		DERIVADO DE NUEVOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONAC DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - MODIFICACIONES DE REPORTES OFICIALES Y CONTROL INTERNO SIN ALTERAR LA ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS. DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.		
			SUB-TOTAL	\$ 605,000.00
			16% IVA.	\$ 96,800.00
			TOTAL	\$ 701,800.00

FORMA DE PAGO CONFORME A CALENDARIO ESPECIFICADO.

MES	IMPORTE	IVA.	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
MARZO	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
ABRIL	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
MAYO	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
JUNIO	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
JULIO	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
AGOSTO	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
SEPTIEMBRE	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
OCTUBRE	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
NOVIEMBRE	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
DICIEMBRE	\$ 55,000.00	\$ 8,800.00	\$ 63,800.00
TOTAL	\$ 605,000.00	\$ 96,800.00	\$701,800.00

CUARTA: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 701,800.00 (SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ADJUDICADO ESTA CANTIDAD, SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA EL SERVICIO POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

QUINTA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER DOCUMENTACION QUE LE SEA REQUERIDA, O SI NO REALIZA EL SERVICIO CONFORME A SU PROPOSICIÓN FACULTA AL "AYUNTAMIENTO" PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "AYUNTAMIENTO" LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EL "AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE HAYAN REALIZADO DEFICIENTEMENTE OCASIONANDO PERJUICIOS AL "AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS.

SÉPTIMA: TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS DEMÁS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRAR O MOSTRAR DOCUMENTOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN O DE HACER REVELACIONES O COMENTARIOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LOS CONTRATANTES, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "AYUNTAMIENTO".

NOVENA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DEL "AYUNTAMIENTO", POR DICHAS CAUSAS, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA: CUANDO EL "AYUNTAMIENTO" LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ REQUERIR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE RINDA UN INFORME POR ESCRITO, RESPECTO DEL DESARROLLO, SERVICIOS Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

UNDÉCIMA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DUODÉCIMA: FACTURACIÓN; DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE CÁRDENAS, CON DOMICILIO EN LA CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COLONIA PUEBLO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 86500, H. CÁRDENAS, TABASCO CON RFC. **MCA850101990**.

DECIMOTERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO; LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, DERIVADAS DENTRO DEL PLAZO VIGENTE DEL PRESENTE CONTRATO SEA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU VERIFICACIÓN Y TRÁMITE Y POSTERIORMENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECIMOCUARTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTA ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

DECIMOQUINTA: EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ A OPCIÓN DEL "AYUNTAMIENTO" RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ESTANDO CONFORME EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DECIMOSEXTA: PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

DECIMOSÉPTIMA: CALIDAD Y SERIEDAD DEL SERVICIO: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA Y SE COMPROMETE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL "AYUNTAMIENTO" EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA REQUISICIÓN QUE ENVÍAN A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMOCTAVA: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE EL "AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL CORRERÁ POR CUENTA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL "AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMONOVENA: LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

VIGÉSIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.



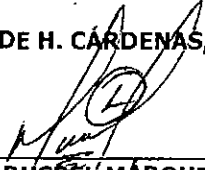
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE ESTA MANERA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 FRACCIÓN II, III, IV, VII, VIII, IX, X Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 24 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; QUEDA FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, AL CALCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO; PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO


C. LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO


C. ING. RUBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ING. JORGE FÉLIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
SIEN SOLUTIONS S. A. DE C. V.



TESTIGOS


C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
JEFE DEPTO. SERVS. GENERALES


LIC. ANTONIO MURILLO RAMÍREZ.
DIR. DE ASUNTOS JURÍDICOS